

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO EN LA MODALIDAD DE CERCO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**SEGUNDO.** Por Orden de 26 de octubre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, como periodo computable obligatorio y del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, como periodo adicional voluntario.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Resuelto Segundo, de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2022, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 7 de noviembre de 2022, finalizando el 18 de noviembre del mismo año.

**CUARTO.** Con fecha 9 de diciembre de 2022, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, que es publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el 12 de diciembre de 2022, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

**SEXTO.** El 7 de marzo de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite Propuesta de Resolución en relación con la parada referida. Con fecha 8 de marzo de 2023, se tiene conocimiento por parte de dicho Servicio de la existencia de 7 expedientes de solicitudes de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJV95CEX2CHVD3UCU6MGUCJ4R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tripulantes que no han sido objeto de estudio, dictándose al efecto Propuesta de Resolución Complementaria el 27 de marzo de 2022.

**SÉPTIMO.** Con fecha 27 de marzo de 2022 se dicta Resolución de solicitudes de ayuda en relación a la parada que nos ocupa, sin contener los expedientes de armadores números 145AND04360, 145AND04411 y 145AND04412, al no tener en ese momento la aceptación de las ayudas propuestas para esos expedientes y sin los siete tripulantes a los que no se les habían estudiado sus expedientes. Habiéndose procedido por parte de los armadores de los referidos expedientes a su aceptación es por lo que se incluyen como favorables en la presente Resolución Complementaria.

**OCTAVO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA n°173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA n° 212, de 4 de noviembre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 a los buques afectados por la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJV95CEX2CHVD3UCU6MGUCJ4R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SÉPTIMO.** Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

## RESUELVO

**PRIMERO. Conceder ayudas** a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y de 30 días para la parada adicional realizada del 7 al 19 de abril de 2022, ambos inclusive, conforme a lo establecido en el punto 5 del Resuelto Primero de la Orden de 26 de octubre de 2022.

**SEGUNDO. Conceder ayudas** a los tripulantes relacionados en el **Anexo I bis** adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, al tener el periodo subvencionable una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días.

**TERCERO. No otorgar las ayudas** a los tripulantes relacionados en el **Anexo II**, adjunto a esta Resolución Complementaria, según los motivos que se indican.

**CUARTO.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	<b>9.971,39</b>
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	<b>9.971,38</b>
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>19.942,77</b>

**QUINTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJV95CEX2CHVD3UCU6MGUCJ4R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía Convocatoria(€)	Cuantía de esta Resolución(€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 (armadores)	200.000,00	9.942,77
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6 (tripulantes)	170.000,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>370.000,00</b>	<b>19.942,77</b>

**SEXTO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución Complementaria, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**OCTAVO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**NOVENO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJV95CEX2CHVD3UCU6MGUCJ4R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

**DÉCIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**UNDÉCIMO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJV95CEX2CHVD3UCU6MGUCJ4R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: Armadores/ explotadores Beneficiarios:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND04360	E18224394	NUEVO SANTA ADELA, C.B.	AURORA LOPEZ	23	25,76	3,84xGT+66	3.793,12
145AND04411	E04738134	PEDRO Y FRANCISCO, C.B.	BELMONTE ALONSO	23	26,40	3,84xGT+66	3.849,65
145AND04412	E04786547	ALONSO CAZORLA, C.B.	ALONSO CAZORLA	23	10,00	5,16xGT+36	2.300,00*
<b>TOTAL</b>							<b>9.942,77</b>

\* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros por día subvencionable, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y para la parada realizada los 31 días de marzo y el periodo adicional del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, el periodo subvencionable será de 30 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

**ANEXO I bis: Tripulantes Beneficiarios:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04904	****8113*	ALI ACHABAK	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04905	****7106*	ANTONIO ENCINAS CAMPOS	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04907	****8520*	SERGIO GUERRERO MUÑOZ	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04908	****5849*	ALEJANDRO PASCUAL LAGO	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04909	****5484*	MIGUEL PORTILLO DIAZ	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>10.000,00</b>

**ANEXO II: Solicitudes de tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04906	****8900*	FRANCISCO JAVIER ENCINAS GIL	FRANCISCO Y MIRIAM	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 24/08/2018 aparece enrolado en FRANCISCO Y MIRIAM), no contando por ello con periodo computable.
145AND04910	****2021*	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVAS	GABRIEL Y CARMEN	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, y tampoco se ha desenrolado durante la misma, (contratado desde el 01/04/2021 hasta el 30/09/2022 y enrolado en GABRIEL Y CARMEN desde el 06/06/2016 hasta el 30/09/2022), no contando por ello con periodo computable.